

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00386

DEMANDANTE: CAROLINA MORALES URREGO

DEMANDADO: MORPHOSIS ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 20 de marzo de 2024

Hora: 09:018am a 11:12am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: CAROLINA MORALES URREGO

CURADOR AD LITEM: DIEGO ALEJANDRO LADINO ALDANA

**REPRESENTANTE LEGAL MORPHOSIS ARQUITECTURA Y DISEÑO
SAS: MIYERLAD ORJUELA BENAVIDEZ**

APODERADO DEMANDADO: CLAUDIA SOSA

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado la demandante señora **CAROLINA MORALES URREGO** y el demandado **MORPHOSIS ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S.** a través de su representante legal **MIYERLAD ORJUELA BENAVIDEZ**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

El demandado **MORPHOSIS ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S.**, se compromete a reconocer y pagar a favor de la demandante la suma de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000), pagaderos en una única cuota el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Valores que serán pagados a través de transferencia a la cuenta de Nequi número 322 6682475, de la señora **ERIKA ADRIANA GÓMEZ NOVOA** identificada con número de cedula 52.747.324, persona autorizada para recibir por la demandante.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00386

DEMANDANTE: CAROLINA MORALES URREGO

DEMANDADO: MORPHOSIS ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 20 de marzo de 2024

Hora: 09:018am a 11:12am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: CAROLINA MORALES URREGO

CURADOR AD LITEM: DIEGO ALEJANDRO LADINO ALDANA

REPRESENTANTE LEGAL MORPHOSIS ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS: MIYERLAD ORJUELA BENAVIDEZ

APODERADO DEMANDADO: CLAUDIA SOSA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

DECISIÓN:

PRIMERO: APROBAR acuerdo conciliatorio a que han llegado la demandante señora **CAROLINA MORALES URREGO** y el demandado **MORPHOSIS ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S.** a través de su representante legal **MIYERLAD ORJUELA BENAVIDEZ**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

El demandado **MORPHOSIS ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S.**, se compromete a reconocer y pagar a favor de la demandante la suma de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000), pagaderos en una única cuota el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Valores que serán pagados a través de transferencia a la cuenta de Nequi número 322 6682475, de la señora **ERIKA ADRIANA GÓMEZ NOVOA** identificada con número de cedula 52.747.324, persona autorizada para recibir por la demandante.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría sùrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la elaboración de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de Lifesize para visualizar la grabación:

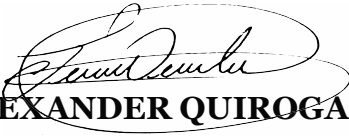
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/3821a0d0-bff3-4c1c-9fa9-ccfcf499b73f>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo', enclosed within a thin, hand-drawn oval border.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO